



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DT-3964

Antiguo Cuscatlán, 14 de febrero de 2024.

ASUNTO: Depósito de Modelo de Contrato.

Señor  
Ramiro José Ortiz Mayorga.  
**Presidente**  
**Banco Promerica, S.A.**  
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta de fecha 18 de enero de los corrientes, suscrita por el Apoderado Especial Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual nos remitió, en físico y a la dirección electrónica [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) el modelo de contrato denominado: **Contrato de Servicio de Tesorería Regional Centralizada (CTF) y Anexo**, correspondientes al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tienen por subsanadas las observaciones comunicadas a dicha Entidad mediante la nota DAJ-AL-31691 del 21 de diciembre del 2023, teniéndose por depositado el referido modelo de contrato, junto con su anexo, cuyas copias de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,

Por delegación de la Superintendencia del Sistema Financiero, contenida en resolución No. 39/2023 del 7 de septiembre de 2023.

  
Daysi Elizabeth Minero de Escamilla.  
**Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y  
Otras Entidades Financieras**



C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

**CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)**

1

**Partes Contratantes:** BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Institución Bancaria con domicilio en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, representada por: nombre \_\_\_\_\_, mayor de edad, profesión \_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de \_\_\_\_\_, en adelante el "BANCO" Y (Nombre \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Número Documento \_\_\_\_\_ Tipo Fecha Expedición \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ inscrita al número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, o Nombre \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Número Documento \_\_\_\_\_ Tipo Fecha Exp. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_,)<sup>1</sup> en adelante el "Cliente", expresamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) que se regirá por las disposiciones legales del Código del Comercio vigente y especialmente por las cláusulas aparecen en este formulario:

**I. DEFINICIONES**

**INSTITUCIONES DE LA RED BANCARIA PROMERICA:** Banco Promerica, Sociedad Anónima, del domicilio de El Salvador, Banco Promerica, S.A del domicilio de Guatemala, Banco Promerica S.A. del domicilio de Honduras, Banco de la Producción, S.A. del domicilio de Nicaragua, Banco Promerica de Costa Rica, S.A. del domicilio de Costa Rica y St. Georges Bank & Company Inc. S.A. del domicilio de Panamá, todas debidamente autorizadas para operar como instituciones bancarias captadoras de fondos del público. Queda entendido que las Instituciones enumeradas no son limitativas, ya que las mismas pueden ser ampliadas o disminuidas según convenga a las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, sin previo aviso al CLIENTE.

**CLIENTE:** El Cliente solicita y contrata el servicio descrito en este contrato con el BANCO, miembro de la RED BANCARIA PROMERICA. Además, considerado el autorizador de Usuarios bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al BANCO y a las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA de toda responsabilidad por el uso indebido o inadecuado que cualquier Usuario, incluyendo el Administrador/Supervisor Interno, hicieren en el servicio de "Tesorería Regional Centralizada" (CTF), sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole a que hubiere lugar.

**USUARIOS:** Son las personas físicas autorizadas por el CLIENTE, a través del Administrador Local del servicio del BANCO y/o Administrador Supervisor Interno designado, para ejercer las funciones de Originador, Verificador, y Aprobador, conforme el nivel de autorización que el CLIENTE asigne a cada uno de ellos. Para el caso de personas naturales el originar, verificador, y aprobador podrá ser la misma persona.

**ORIGINADOR:** Es el Usuario dentro del primer nivel de seguridad, solamente tiene como función registrar las órdenes del CLIENTE, respecto a las opciones de tesorería que ofrece el Banco usando el sistema de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF), a través de las Instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA. Además, podrá visualizar los movimientos de la cuenta ingresada a fin de monitorear y dar seguimiento a las órdenes registradas, siempre y cuando esté autorizado para ello, por el CLIENTE.

**VERIFICADOR:** Usuario en el segundo nivel de seguridad. El Verificador sólo puede verificar las transacciones ingresadas por el Originador con las excepciones contempladas más adelante.

<sup>1</sup> Se completará conforme sea persona jurídica o persona natural.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

**CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)**

2

**APROBADOR:** Usuario en el tercer nivel de seguridad. El Aprobador es el único que puede aprobar cualquier transacción ingresada al sistema, ya sea por el Originador o confirmada por el Verificador. No se hará ningún débito o crédito a ninguna cuenta hasta que el Aprobador las acepte. El Aprobador, además, puede consultar las órdenes locales y regionales y verificar los estados de cuentas al igual que la posición dentro de las Instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, en caso aplicable, teniendo las excepciones que más adelante se establezcan para este nivel de aprobación.

**USUARIO GLOBAL:** Usuario con las facultades de originar, verificar y aprobar transacciones.

**ADMINISTRADOR LOCAL DEL SERVICIO:** Funcionario del BANCO encargado de administrar y revisar todo lo concerniente al servicio de "Tesorería Regional Centralizada" (CTF) y la transmisión de información a los demás administradores del servicio de las instituciones pertenecientes a la RED BANCARIA PROMERICA.

**SOFT-TOKEN:** Mecanismo de seguridad de autenticación de dos factores que se utiliza para autorizar, mediante la generación de claves irrepetibles que se utilizan una única vez, el acceso o el uso de servicios informáticos.

**II. OBJETO Y OPERACIONES**

**OBJETO DEL CONTRATO: TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)** es un servicio EN LÍNEA, a través del cual el CLIENTE por medio del mecanismo que aquí se detalla, podrá realizar por medios electrónicos, operaciones de tesorería entre cuentas locales y regionales de los bancos que integran las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, sobre los productos y servicios que el CLIENTE mantenga con el BANCO señalados en la cláusula siguiente.

**OPERACIONES DE TESORERÍA REALIZABLES:** El CLIENTE podrá efectuar las siguientes operaciones de tesorería entre sus propias cuentas y/o con o frente a terceros: Transferencia en dólares o en moneda local con tarifas autorizadas por el BANCO o las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA a su discreción; emisión de cheques, pagos a proveedores y pagos de planilla con previa autorización por el BANCO o las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA a su discreción. Adicionalmente, el CLIENTE, a través de los Usuarios designados, podrá realizar consultas con respecto a sus Saldos, Saldos Congelados, Movimientos de Cuentas, Flotes, Posición Financiera y Consolidada por país y/o productos. Este servicio está restringido a las operaciones aquí enumeradas y no se permitirá la desviación del servicio por parte del CLIENTE. Toda operación será sujeta a supervisión también por parte del personal del BANCO a fin de verificar el cumplimiento de las normativas que rigen la transaccionabilidad de cuentas en el BANCO.

**NORMAS ESPECIALES:** El servicio de compra y venta de dólares o moneda local con tarifas preferenciales, establecidas por el BANCO o por las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, de tiempo en tiempo, está sujeto a las siguientes reglas especiales que por este medio el CLIENTE acepta: a) El CLIENTE, a su solicitud, recibirá de parte del BANCO o de cualquiera de las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA la oferta conteniendo la tasa o tipo de cambio preferencial para efectuar la compra o venta de dólares o moneda local; b) El CLIENTE, a través del Verificador o Aprobador tendrá tres minutos para ACEPTAR o rechazar la oferta efectuada por el BANCO o por la institución de la Red Bancaria Promerica o dejarla expirar en su caso, teniendo la opción de reingresar la solicitud de compra o venta a la mejor conveniencia del CLIENTE, c) La aceptación de la oferta por el CLIENTE, a través del Verificador o Aprobador, constituye para el CLIENTE la

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

2

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 FEB. 2024

**CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)**

3

obligación de realizar la compra o venta de dólares o moneda local hasta las cinco de la tarde (hora centroamericana) de ese mismo día, d) Si hasta las cinco de la tarde de ese mismo día el Aprobador del CLIENTE, no ha efectuado la aprobación requerida del sistema CTF, el BANCO y/o las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA correspondiente(s), podrán tenerlas como autorizadas de forma irrevocable y procederán a realizar las transacciones automáticamente. Si el Verificador del CLIENTE acepta la oferta del BANCO o de la institución de la RED BANCARIA PROMERICA, se considerará perfeccionada la operación sin la intervención del Aprobador.

**III. PRECIO**

EL BANCO en virtud de este contrato no cobrará comisiones que correspondan a servicios previamente contratados por EL CLIENTE en otros contratos, por lo tanto el presente contrato no incluye comisiones de ningún tipo.

**IV. AUTORIZACIONES**

**AUTORIZACIONES PREVIAS, PREREGISTROS Y SUMINISTRO DE DATOS:** El CLIENTE debe presentar el Anexo 1 previamente al Administrador Local del Servicio y/o a la sucursal o Agencia del BANCO, miembro de la RED BANCARIA PROMERICA, donde maneja sus cuentas con la siguiente información:

- i. Detalle de las cuentas que serán incorporadas en el Servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF).
- ii. Los datos del (de los) Usuario (s) designados por el CLIENTE, su nivel de autorización y las tarjetas de registro de firmas, las que deberán contener los datos personales y de identificación de cada uno de los Usuarios designados. Sólo los firmantes autorizados por el CLIENTE, previamente registrados con el BANCO y las Instituciones que conforman a la RED BANCARIA PROMERICA, en caso aplicable, podrán ser designados como Verificadores o Aprobadores. En adición, cualquiera de estos Usuarios que actúen como Verificador y Aprobador tendrán que ser firmantes de las cuentas que requieran firmas según el registro de firmas en poder del BANCO y las Instituciones que conforman a la RED BANCARIA PROMERICA, en caso aplicable. En adición el Verificador y Aprobador podrán disponer total o parcialmente de los saldos, en el sistema de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF), de forma mancomunada. En el caso de que las firmas registradas en el registro de firmas en poder del BANCO incluyan algún límite máximo autorizado o combinación de firmas autorizadas contrario a lo que es establecido en este contrato, desde ya el CLIENTE autoriza a proceder y libera de toda obligación al BANCO y a las instituciones que conforman a la RED BANCARIA PROMERICA.
- iii. Detalle que contenga los nombres de las personas que serán incorporadas en el Servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA como Originador(es), Verificador (es) y Aprobador(es). Esta autorización contendrá necesariamente la liberación de responsabilidad al Banco por el uso que los autorizados hagan transaccionalmente en las cuentas integradas por el CLIENTE a las que se les dará servicio por medio de esta facilidad bancaria.

El cliente deberá pre registrar por escrito de forma electrónica a través de este servicio o en la sucursal del BANCO, miembro de la RED BANCARIA PROMERICA donde maneja su cuenta, los datos de la (s) cuenta(s) perteneciente(s) a terceros, sean éstas "Cuentas de Destino" (aquellas a las que el CLIENTE podrá trasladar fondos).

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 FEB. 2024

**CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)**

4

El riesgo de operaciones realizadas por el cliente en virtud del presente contrato corresponde exclusivamente por cuenta del CLIENTE, ya que el BANCO se limita a ejecutar las instrucciones de parte del CLIENTE, razón por la cual, expresamente asume de forma total, la responsabilidad civil, penal, administrativa, y jurisdiccional, y exonera desde ya al BANCO de cualquier responsabilidad por los efectos de procesar las transacciones financieras, que ordene y gestione a través de los medios electrónicos puestos a disposición del cliente.

El CLIENTE deberá notificar en forma escrita y con setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación al Administrador Local del Servicio del BANCO cualquier cambio o modificación que se refiera a la información descrita en esta Cláusula; para tales efectos se establece que el cliente deberá informar por escrito al Banco dirigiendo una carta a su ejecutivo de cuenta.

**V. USUARIOS**

**USUARIOS, CLAVES CONFIDENCIALES Y TOKENS):** Para la implementación del servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF), el CLIENTE autorizará previamente y por escrito de conformidad con la Cláusula anterior, a los Usuarios que tendrán la categoría de Originador, Verificador y Aprobador. El CLIENTE puede designar la cantidad de Originadores, Verificadores y Aprobadores que el CLIENTE considere conveniente para el giro de su empresa. Las partes acuerdan liberar al BANCO y a las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA de toda responsabilidad por cualquier error imputable al cliente o a los usuarios autorizados por éste, al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando al BANCO en la recuperación de estos fondos y por el uso que los Usuarios autorizados realicen con las cuentas del CLIENTE en virtud de la autorización que se realice.

El acceso al servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) se hará a través de:

- i. Un usuario y/o correo del usuario y un número de identificación personal (clave) por cada Usuario. Este acceso es brindado por el BANCO, conforme a lo solicitado por el cliente y notificado automáticamente por la Plataforma de CTF.
- ii. Los usuarios Aprobador de la plataforma CTF deberán utilizar el Soft Token como medio de autenticación.
- iii. El Soft Token será administrado por la aplicación autorizada por el Grupo.

EL CLIENTE acepta que el uso y custodia de las claves confidenciales de acceso (LOGIN y PIN) y la Tarjeta Inteligente o TOKEN que utilizará para ingresar y operar este servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) constituyen su identificación y equivalen a su firma en los comprobantes emitidos por las terminales electrónicas del BANCO y de la RED BANCARIA PROMERICA y tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados en forma impresa, y en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también la creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documentan. El CLIENTE libera de toda responsabilidad por el uso y disposición que se realice con las Claves, Pines y Tarjetas Inteligentes o TOKENS entregados para el servicio por parte de las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, salvo prueba en contrario. Cualquier cambio o desautorización, para que sea válida, deberá necesariamente ser debidamente notificada al BANCO del servicio para que sea aplicada.

**VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

4

## CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)

5

**OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES:** Son obligaciones del BANCO, miembro de la RED BANCARIA PROMERICA, las siguientes:

Entregar a los Usuarios autorizados por el Representante Legal del CLIENTE las claves confidenciales, de manera personal o electrónica y la Tarjeta Inteligente o TOKEN en sobre sellado.

Otorgar un servicio de monitoreo y control de las operaciones de tesorería enunciadas en este contrato y realizadas por los Usuarios del CLIENTE durante el día. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones y autorizaciones entregadas por el CLIENTE.

- iii) Prestar el servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) de lunes a domingo, las 24 horas del día para Consultas y Transacciones entre Cuentas dentro del BANCO; y de lunes a viernes, **de las 8:30 AM hasta las 5:00 PM** (HORARIO CENTROAMERICANO), para efectuar operaciones cambiarias, transferencias regionales e internacionales, emisión de cheques, pagos a terceros y pago de planilla, no pudiendo efectuarse en días feriados ni en cierres de año contable. Este horario de servicios aplica tanto para el BANCO, como para el resto de la Red Bancaria Promerica. El BANCO y la Red Bancaria Promerica, por causa justificada podrá modificar, interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para efectuar servicios de mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio de estos proveedores, discrecionalmente y sin previo aviso, sin que ello implique un incumplimiento contractual. En la medida de lo posible el cliente será informado previamente de las modificaciones antes indicadas.
- iv) Reemplazar las Tarjetas Inteligentes o TOKEN a su expiración y entregar al Representante Legal o Aprobador(es) previamente autorizados por el CLIENTE de manera personal.

**OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** Son obligaciones del CLIENTE:

- i. Operar este servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) para su beneficio exclusivo y bajo su única y exclusiva responsabilidad.
- ii. Disponer de los medios físicos y electrónicos que le permitan realizar las operaciones de tesorería enumeradas en la Cláusulas anteriores del presente contrato, incluyendo pero no limitados a: equipos o Hardware, programas o Software, conexión con la red de Internet, línea telefónica, registro de Internet como Usuario, y navegador de Internet. En este sentido, es la responsabilidad del CLIENTE velar por que esas conexiones tengan los sistemas de seguridad para evitar el robo de información o uso informático.
- iii. Usar de manera restringida y privada las claves de acceso, tarjetas inteligentes y cualquier otro dispositivo de seguridad del servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF). Para ello deberá en todo momento resguardar y cuidar la información sobre ellas así como el uso que sobre las mismas se efectúe por sus autorizados o terceros.
- iv. Cambiar las claves de acceso la primera vez que ingresa en el sistema del servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) y posteriormente, de acuerdo a las preferencias y necesidades seleccionadas por el CLIENTE.
- v. Comunicar por escrito en forma inmediata al ADMINISTRADOR LOCAL DEL SERVICIO la pérdida de la tarjeta inteligente o la violación de las claves confidenciales de acceso (LOGIN y PIN).
- vi. Informar al BANCO o a la RED BANCARIA PROMERICA de cualquier irregularidad observada en el servicio en forma inmediata.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 14 FEB. 2024

Superintendencia del Sistema Financiero  
Calle 13 No. 10-10  
San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2220-1000  
www.superintendenciafinanciera.gob.cr

## CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)

6

No utilizar el servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) para la realización de operaciones ilícitas o no reportadas como uso transaccional, obligándose a informar a las autoridades correspondientes, si observare que el sistema ha sido utilizado para tales fines.

Informar de inmediato al BANCO y a las autoridades correspondientes si observa que sus terminales o microcomputadoras han sido utilizadas para la realización de operaciones ilícitas o irregulares.

- ix. Dar aviso por escrito al BANCO en un plazo máximo de 24 horas, de cualquier cambio o actualización de dirección física o de correo electrónico que efectuare.
- x. Brindar la información que el BANCO y/o los miembros de la RED BANCARIA PROMERICA requieran de tiempo en tiempo y con la mayor brevedad.
- xi. Las demás obligaciones establecidas en este contrato, especialmente las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta.
- xii. El CLIENTE reconoce y acepta que, por la naturaleza del presente contrato, el BANCO podrá compartir la información de sus operaciones con otras instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA únicamente para los fines del servicio objeto del presente contrato.

### VII. EXONERACIONES

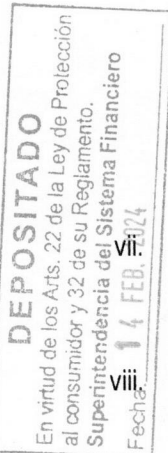
**EXONERACION DE RESPONSABILIDADES:** El CLIENTE exonera al BANCO y/o a cualquier institución de la RED BANCARIA PROMERICA de toda responsabilidad por:

- i. Transacciones que no puedan realizarse, debido pero no limitadas a causas imputables a terceros tales como falta o insuficiencia de fondos en las cuentas, incorrecta operación de la microcomputadora de los Usuarios, daños en los sistemas electrónicos o telefónicos de transmisión de datos, problemas causados por el proveedor de servicios de Internet; tales como fallas o baja velocidad en la conexión, suspensión o cancelación de servicios, fallas en los equipos, etc.
- ii. Transacciones que no puedan realizarse por fuerza mayor o caso fortuito.
- iii. Cualquier error en que incurra un Usuario al momento de realizar las operaciones del servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF), incluyendo y no limitado con terceros, desligando al BANCO o a cualquier miembro de la RED BANCARIA PROMERICA en la recuperación de estos fondos.
- iv. Negligencia, uso indebido o inadecuado del servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) por parte de un Usuario autorizado.
- v. Mal uso o uso indebido de los programas o software que los Usuarios adquieran o utilicen para tener acceso a este servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF).

### VIII. NUEVOS SERVICIOS Y DISMINUCIÓN

**INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y DISMINUCIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA REALIZABLES:** Las Instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, a través del BANCO, podrán incorporar

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.



## CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)

7

servicios electrónicos adicionales a los referidos en el presente contrato. Queda explícitamente convenido y aceptado que el CLIENTE, podrá utilizar los servicios electrónicos adicionales, en cuyo caso se somete a las respectivas condiciones de los mismos incluyendo sus costos sin necesidad de manifestar un nuevo consentimiento y aceptación por escrito, sin perjuicio del derecho del cliente de manifestar su intención de no hacer uso de tales servicios adicionales por no estar obligado a ello.

Las Instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA, a través de su BANCO, podrán disminuir o cancelar el número de operaciones realizables a través de este servicio de TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) cuando lo estimen conveniente y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y regulaciones, presentes y futuras establecidas por sus administraciones superiores y a las normas dictadas por los organismos reguladores. En ambos casos, la RED BANCARIA PROMERICA a través del BANCO, deberán informar al CLIENTE y/o USUARIOS en forma visible en su página Web o por cualquier otro medio que estime apropiado la incorporación de nuevos servicios y/o la disminución del número de operaciones de tesorería realizables.

### IX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA:** El BANCO, cualquiera de las instituciones de la RED BANCARIA PROMERICA y/o EL CLIENTE, podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que será efectiva la terminación del mismo. Igualmente se tendrá por terminado el presente contrato por el incumplimiento de cualquier obligación o por el uso indebido por parte de los Usuarios designados por el CLIENTE.

Para los efectos anteriores, las partes señalan como su lugar para recibir comunicaciones escritas las siguientes:

PARA BANCO PROMERICA, S.A.: [El edificio Promerica, Centro Comercial la Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.]

PARA EL CLIENTE: [\_\_\_\_\_]

Así mismo, las partes se comprometen a dar previo aviso de los cambios de su lugar para recibir comunicaciones, y a no obstaculizar en modo alguno, el presente mecanismo de terminación unilateral del contrato.

### X. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de un año y se comenzará a contar a partir de su firma. Dicho contrato será prorrogable automáticamente por periodos de un año, y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra parte su intención de darlo por terminado con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento

### XI. REFORMAS

**REFORMAS:** Este Contrato no puede ser modificado unilateralmente por las partes.

### XII. INTERPRETACIÓN Y LEYES APLICABLES

**DIVISIBILIDAD:** En caso de que cualquier cláusula del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como no escrita, sin que esto altere o modifique la

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

7

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 FEB. 2024



**CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF)**

validez del resto del Contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el presente contrato.

En caso de discrepancia en la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, ésta será dirimida por las autoridades competentes de acuerdo a ley aplicable del domicilio del BANCO, miembro de la RED BANCARIA PROMERICA.

**XIII. ACEPTACIÓN**

Las partes declaran que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente Contrato en los términos en que se deja establecido y manifiestan expresamente que aceptan los alcances y trascendencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato sin hacerle modificación alguna, obligándose al cumplimiento de lo acordado.

Leídos y aceptados los términos y condiciones del presente contrato de TESORERIA REGIONAL CENTRALIZADA (CTF) en línea, firmamos en la ciudad de San Salvador a los \_\_\_ días del mes de \_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Firmado físicamente por:

Firmado electrónicamente por

\_\_\_\_\_  
**BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

\_\_\_\_\_  
**BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

\_\_\_\_\_  
CLIENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 14 FEB. 2024

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

## ANEXO 1 SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE ACCESOS A LA PLATAFORMA REGIONAL CTF (CENTRAL TREASURE FUNTION)

Tipo de Solicitud

Fecha: (día) de mes de 2024

- Afiliación de Empresas   
  Afiliación de Persona   
  Adición de Usuarios   
  Eliminación de Usuarios   
  Acceso a Cuentas  
 Cambio de E-mail   
  Cambio de Rol   
  Cambio de Nivel

### DATOS GENERALES

Nombre del cliente	Tipo de Identidad	Número de Identificación
Dirección del cliente		Nº de Teléfono
Nombre de Representante o Apoderado Legal	Tipo de Identidad	Número de Identificación RL
Nivel de Seguridad		Tipo de Compañía
<input type="checkbox"/> Usuario Global <input type="checkbox"/> Nivel II : Originador-Verificador/ Aprobador <input type="checkbox"/> Nivel III : Originador/Verificador/ Aprobador		<input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria

NOTA: El Usuario Global posee el 100% para originar y aprobar una transacción. En los niveles II y III un usuario no puede poseer el 100% para realizar una transacción, se debe contar con al menos dos o más usuarios que juntos sumen el porcentaje de aprobación mayor o igual a 100%.

### Países de donde Opera

- Honduras   
  El Salvador   
  Guatemala   
  Nicaragua   
  Costa Rica   
  Panamá   
  República D.   
  Ecuador

País de Casa Matriz :

Nombre del cliente en la Casa Matriz:

### DATOS DE USUARIOS

Rol de Usuario	Permiso Local Regional	Nombre Completo	Correo electrónico	Tipo de Identidad	Número de Identidad	Número de cuenta	% Autorización

### ACEPTACIÓN DE SERVICIO DE PLATAFORMA REGIONAL CTF

Queda convenido que el cliente es responsable de la confidencialidad de su usuario, contraseña y número Soft Token. Banco Promerica no tendrá responsabilidad alguna por manejo indebido de estos accesos.

\_\_\_\_\_  
Firma de Representante Legal

**DEPOSITADO**  
 En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
 Superintendencia del Sistema Financiero  
 Fecha: **14 FEB. 2024**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.